

(P. de la C. 1089)

17^{ma} ASAMBLEA 2^{da} SESION
LEGISLATIVA ORDINARIA
Ley Núm. 114-2013
(Aprobada en 1 de oct de 20 13)

LEY

Para declarar la tercera semana del mes de febrero, de cada año, como la "Semana del Apicultor Puertorriqueño".

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Cuando se escucha la palabra abeja, la mayoría de las personas piensan en la miel, y quizás en la cera, pero muy pocos asocian a las abejas con el equilibrio ecológico. Sin embargo, la función más importante de este insecto, es mantener un equilibrio en el ecosistema y esto se logra mediante el proceso de polinización de los principales cultivos de frutas, hortalizas y vegetales, o plantas no cultivadas que impiden la erosión del suelo.

El término polinización hace referencia al desplazamiento del polen desde una flor a otra. Este fenómeno, tan sencillo a primera vista, trae consecuencias inmediatas y de gran trascendencia, como la formación de frutos, (de importancia vital en la agricultura) y la formación de semillas, que sirven para perpetuar o multiplicar los especímenes vegetales. Una polinización más profusa, lograda por este importante insecto, estimula producciones más abundantes en un gran número de cultivos agrícolas.

La apicultura es la ciencia aplicada que estudia la abeja melífera y, mediante la tecnología adecuada, puede ofrecer beneficios económicos. Se distinguen algunos beneficios directos de la venta de los productos apícolas como la miel, polen o cera; e indirectos como la irrigación de polen en los cultivos. La apicultura data de tiempos inmemoriales. Hay papiros egipcios, del año 2400 A. C., donde se observa la referida práctica. Esto se debe a la gran importancia que tiene la apicultura para promover el equilibrio ecológico y fomentar el desarrollo de los cultivos de frutas, vegetales y otros alimentos de importancia para la nutrición de nuestro Pueblo.

Por lo anterior, es de gran importancia que se dedique una semana para celebrar al apicultor puertorriqueño.

La Asamblea Legislativa de Puerto Rico, reconoce la excelente labor y aportación a nuestra agricultura del sector apícola, y por tanto desea declarar la tercera semana de febrero, de cada año, como la Semana del Apicultor Puertorriqueño.

DECRÉTASE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Artículo 1.-Se declara la tercera semana del mes de febrero, de cada año, como la "Semana del Apicultor Puertorriqueño".

Artículo 2.-El Gobernador del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, mediante proclama, exhortará anualmente a todo el pueblo puertorriqueño a reconocer la labor meritoria de todos los apicultores del País.

Artículo 3.-El Departamento de Agricultura del Estado Libre Asociado de Puerto Rico adoptará las medidas necesarias para dar cumplimiento a los propósitos de esta Ley, mediante la organización y celebración de actividades oficiales que reconozcan y destaquen la aportación de ciudadanos, instituciones o entidades, públicas o privadas, que promuevan a este sector de la agricultura.

Artículo 4.-Esta ley comenzará regir inmediatamente después de su aprobación.

DEPARTAMENTO DE ESTADO
Certificaciones, Reglamentos, Registro
de Notarios y Venta de Leyes
Certifico que es copia fiel y exacta del original
Fecha: 3 de octubre de 2013

Firma: _____


Francisco J. Rodríguez Bernier
Secretario Auxiliar de Servicios